



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
AUTO SUSTANCIACION NUMERO 1947
2021-155

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **JORGE MARIO GIRALDO COLONIA** contra la **INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO SAS AMERICAN SCHOOL WAY SAS**, por encontrarse en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT y SS , se da por contestada la demanda.

Para llevar la representación de los accionados, se reconoce personería al doctor FRANCISCO JAVIER MARTELO VALLEJO con TP número 305.206 del CSJ en calidad de apoderado de la parte accionada.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am), advirtiéndose a las partes una disponibilidad hasta las cinco de la tarde (5:00pm)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE** o **TEAMS** preferiblemente la primera de las enunciadas por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la

diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, se compártase, **el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive, advirtiéndose a las partes la necesidad de descargar los archivos, pues el vínculo tiene fecha de expiración:**

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j13labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EusYn5IP5C5Gj4a1RaQPv1kBLgVZzkaybhfaFpQ0p4cNqQ?e=RrB9Rw

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

fygligamos@gmail.com;juridica@asw.edu.co
<juridica@asw.edu.co;talentohumano@asw.edu.co;

0500131050132021-00155

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
27/10/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

783df26cf752d466d145fe322250702df6b7ee66fdc4fb98cd4b548763e950b6

Documento generado en 26/10/2021 05:55:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>